

La justicia argentina en 1991

Horacio N. J. VACCARI

El análisis de la situación de la justicia en un país sólo puede efectuarse desde una concepción política global.

Mi punto de vista es el de una profunda confianza en los métodos democráticos como último fundamento válido del poder.

En tal orden de ideas será ineludible que me refiera a la situación general de la Argentina y a las particulares condiciones en que se desarrolla la lucha por consolidar las instituciones de la democracia, para analizar luego la situación de la justicia. Aclaro que esto es sólo un esquema aproximativo al tema.

La pretensión de algunos estudiosos de limitar la cuestión a los aspectos técnico-jurídicos es, en el mejor de los casos, una ilusión, y en la realidad de la experiencia, un intento de ocultar las raíces de los problemas. En todo aspecto técnico está siempre explícita o implícita una ideología y ningún enfoque teórico puede prescindir de esta verdad.

DEFICIT DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

En primer lugar deben ser mencionadas las sucesivas rupturas del orden constitucional, a partir del golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930, convalidado por la Corte Suprema de Justicia cuando reconoció al gobierno de allí surgido. Fue una decisión que se plegó a los hechos consumados, un acto de los que podríamos llamar meramente formales, pero que evidencia una clara opción por legitimar el poder de facto. Nadie ignora hoy la importancia ética y política que habría tenido el desconocimiento por la Corte de los poderes asumidos por las Fuerzas Armadas.

En cada irrupción de los gobiernos de facto (1943, 1955, 1966, 1976), los jueces perdieron estabilidad y quedaron a merced del poder que los confirmó o designó, según el más crudo sistema de recomendaciones de amigos o por adhesión a la ideología de turno, generalmente variantes del fascismo con distintos rótulos, inclusive aquel de 1955, llamado «Revolución Libertadora». Es notorio que en la República Argentina se da el nombre de liberal a una simbiosis de liberalismo económico con fascismo político, mezcla por demás retrógrada.

La magistratura surgida de los golpes militares fue siempre opuesta a una mentalidad abierta a las corrientes renovadoras y progresistas que soplaron en el mundo después de la segunda guerra mundial.

Otro factor histórico social importantísimo es el nepotismo imperante en por lo menos 8 de las 23 provincias que integran el sistema federal argentino. El

presidente actual proviene de una de ellas y en su estilo de conducción personalista se advierte su origen.

Se trata en general de provincias extensas, poco pobladas, con una fuerte concentración en la propiedad de la tierra y del capital industrial. Una o dos familias unen el poder económico al político y ocupan todos los puestos clave en los órganos ejecutivo, legislativo y judicial, practicando un feudalismo de hecho. Las constituciones locales, redactadas a semejanza de la nacional, son en la práctica, en gran medida, letra muerta. Las mismas personas rotan de un puesto a otro, según las conveniencias del momento o de las exigencias legales. Ellas designan a los candidatos que serán electos en comicios provinciales o nacionales, de modo que aun cuando no se produzca fraude en los comicios mismos, tanto los parlamentos provinciales como el nacional adolecen de vicios de constitución en cuanto están integrados por representantes de origen fraudulento.

Las familias dominantes son dueñas, además, de todos los medios de comunicación locales: prensa, radio, televisión. Sólo las nuevas condiciones de la técnica, que posibilitan un periodismo ágil y presente en todos los rincones del país, han roto en parte este monopolio informativo. Por lo demás, el nepotismo, con sus crímenes, engendra en el seno de la comunidad reacciones que repercuten en el plano nacional.

El resto de las provincias, especialmente las del centro y del litoral, donde se encuentran la mayor parte de la población del país, si bien son más democráticas, sufren de todos modos los efectos de una política generada en solidaridades familiares, de grupo o de partido, en términos sectarios.

Este funcionamiento anómalo de las instituciones republicanas se traduce en gobiernos provinciales o nacionales divorciados del país real, por el que no evidencian mayor preocupación.

Recuerda Jose Ignacio García Hamilton en *Los orígenes de nuestra cultura autoritaria* (Calbino y Asociados, Editores, Buenos Aires, 1990) que, siguiendo el consejo de las Juntas de Valladolid, el emperador Carlos V dispuso que en México no se hicieran repartimientos de indios, pero cuando la orden llegó a América ya Hernán Cortés había otorgado encomiendas a todos sus subalternos. Agrega que se limitó a alzar sobre su cabeza la real cédula, como signo de sumisión a la Corona y declaró que «se acataba pero no se cumplía», ejerciendo esta paradójica institución de «legal desobediencia» que refleja el espíritu de la colonización hispanica.

Esta dualidad que consagró la esclavitud que de hecho sufrieron los aborígenes fue el punto de par-

tida de una mentalidad que perdura hasta nuestros días, en que los crímenes mayores se realizan «en defensa de la constitución y de las leyes». La estructura política formal, inspirada en las democracias más desarrolladas, convive con otra que es la realmente vigente y que se funda en burdos manejos de partido o de secta, que hacen que el interés de los grupos o de las corporaciones predomina sobre el interés general. Esta falta de respeto a los principios constitucionales básicos ha permitido que se dicten leyes como las llamadas de «punto final» y de «obediencia debida». La primera acortó arbitrariamente los plazos de prescripción de delitos aberrantes cometidos bajo el terrorismo de estado. La segunda estableció la presunción *juris et de jure* de que esos crímenes se cometieron en situaciones de obediencia irresistible. Se invadió así la esfera propia del poder judicial al imponer a los jueces un criterio procesal reñido con el principio de la sana crítica. Esto ocurrió por iniciativa del gobierno democrático del presidente Alfonsín. El indulto de los jefes máximos del terrorismo de estado y de sus cómplices objetivos, los terroristas subversivos, concedido por el presidente Menem inclusive a quienes todavía no tenían condena firme, constituyó otra clara violación de principios consagrados por la Constitución nacional, que una vez más «se acata pero no se cumple», a pesar de los más solemnes juramentos. Resulta trágicamente significativo que ambos líderes conducen los dos partidos mayoritarios y populares del país.

A pesar de todo, debe destacarse el generalizado repudio de la opinión pública a esas medidas, actitud que sólo puede entenderse si se rescatan algunos aspectos fundamentales de la sociedad argentina. Se trata de un país que fue vanguardia en la lucha contra el analfabetismo, que desarrolló centros educativos importantes y que conservó en su seno fuerzas culturales que resistieron con lucidez las sucesivas dictaduras y se sobrepusieron a la notoria mediocridad de dirigentes encumbrados por la trama de los intereses antes referidos. Estas fuerzas siguen actuando y constituyen el punto de partida para un renacimiento tan dificultoso como deseable. En él tenemos puesta nuestra esperanza muchos argentinos.

ESTADO DE LA JUSTICIA

Desprestigio

La justicia argentina es hoy exasperantemente lenta, insegura y, en cierto modo, imprevisible en sus resultados.

Una encuesta realizada en diciembre de 1990 indica que de los tres poderes que componen el Gobierno argentino, el más desprestigiado es el judicial. El ciudadano común piensa que la justicia argentina es lenta e ineficaz y no faltan los que afirman, además, que es corrupta. Algunos casos resonantes de corrupción en juicios contra empresas públicas han confirmado este punto de vista para la generalidad.

La experiencia que he recogido durante veintise-

te años de ejercicio libre de la profesión, unida a la que tengo como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo, me permite afirmar que en esta actividad estatal no existe mayor ineficacia o corrupción que en otras. Por el contrario, he conocido y conozco muchos magistrados de altísimo nivel intelectual y moral, que han contribuido a crear un cuerpo de doctrina y han sido y son ejemplo para el resto.

Quizá las deficiencias apuntadas son más notorias por la mayor cuota de esperanza que se pone en la posibilidad de encontrar una reparación justa al interés que se considera dañado.

Para consuelo, baste recordar que el desprestigio no es reciente. Dice García Hamilton (*op. cit.*, págs. 127-28) sobre el período colonial:

«En México la situación no era distinta: "La culpa de los males de las Indias es de los jueces, que no han ejecutado jamás las leyes que les mandan ni las provisiones e instrucciones de buen gobierno", puntualizaba un informe del bachiller Sánchez al Consejo de Indias. El licenciado Cerrato, miembro de la Audiencia de Guatemala, señalaba en 1548 al monarca: "Sepa V.M. que después que vinieron aquí presidentes y oidores ninguna ley ni ordenanza de las nuevas y viejas guardaron ni pusieron en ejecución".»

Mecanismo para el nombramiento de los jueces

Según la Constitución, el nombramiento de los jueces nacionales se efectúa por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, que está compuesto por dos senadores elegidos por cada provincia y dos por la capital federal. Como antes dije, algunas de estas personas son designadas en el marco de los más mezquinos intereses del nepotismo local o de la secta política correspondiente. A menudo un gobernador intercambia el puesto de senador con un hermano, la esposa o cualquier otro pariente que le es incondicional. Por ello, no es difícil pensar que algunos jueces son nombrados en medio de difíciles negociaciones, en un riguroso juego de reciprocidades políticas. Aun cuando, no obstante ello, son designados jueces de indudable mérito profesional, existen los que acceden a la función con una absoluta falta de antecedentes profesionales o académicos. No por casualidad, entre éstos se reclutan los casos más resonantes de corrupción.

En cuanto a los jueces de carrera, se llama así a los que han desarrollado toda su actividad profesional en la justicia, pero esto no significa que exista una genuina carrera judicial en términos estrictos. Esta es una de las metas por la que debe luchar la *Asociación de Jueces y Funcionarios para la Democracia y las Libertades* de la República Argentina.

La remoción de los jueces sólo puede hacerse por juicio político en el que la Cámara de Diputados actúa como acusadora y la de senadores como tribunal. Esta es una garantía de inamovilidad que constituye una verdadera barrera contra las arbitrariedades del poder administrador, una sabia previsión de la Constitución de 1853. Paradójicamente, la lentitud del procedimiento hace que a veces sea difícil remover a magistrados cuyo desprestigio llega con razón al límite del escándalo.

Ausencia de reflexión crítica sobre la función judicial

La falta de espíritu autocrítico de los jueces tiene su origen en un estilo de pensamiento acuñado hace mucho tiempo, cuando el carácter clasista de la justicia era más evidente y más ingenuo. Existía entonces una casta a la que se ingresaba por herencia o por prosapia. Aun cuando con el tiempo y por las circunstancias antes apuntadas, esa casta sufrió la infiltración de los advenedizos, demostró una gran ubicuidad y adoptó un estatuto tácito, cuya violación merecía el desprecio unánime de los colegas y que se manifestó en el cuidado de las formas, en los acuerdos de caballeros, en el silencio complaciente frente a las dictaduras.

A menudo los jueces se debaten en una notoria orfandad crítica conceptual y recaen en el empirismo más absoluto. Saben combinar mecánicamente principios elaborados por algunos pensadores clásicos, pero son incapaces de someterlos a crítica para renovar la doctrina en función de las nuevas realidades.

Obsolescencia

El aparato judicial, pensado para otro tiempo histórico, no se ha renovado en más de cien años. Se han profundizado los vicios, por una suerte de degradación progresiva que el poder político no pudo y tal vez no quiso evitar, ya que se limitó a aumentar el número de tribunales en lugar de propiciar el estudio de los problemas y encarar su solución con métodos nacionales. Por ejemplo, no se calculó la relación entre número de juzgados y población, redistribuyendo la competencia territorial sobre base matemática. Tampoco se adoptó una racional asignación de la competencia por materias que tuviera en cuenta los cambios operados en la vida moderna. La confusión en las normas procesales ha movido a los jueces a una obsesiva preocupación por fijar los límites de su competencia, lo que se traduce en una verdadera puja por declararse incompetentes, olvidando que su principal obligación es asumir la voluntad de juzgar. Las sucesivas reformas procesales han introducido progresos parciales que no modificaron la situación de fondo.

Por otra parte, la justicia ha sido mitificada como la instancia en la que se puede hallar solución mágica a problemas que el poder político no se ha atrevido a enfrentar. Por ejemplo, decenas de miles de jubilados han debido acudir a la justicia para que se les paguen los haberes como corresponde. El resul-

tado es el atascamiento de los órganos jurisdiccionales con trámites que sólo tienen carácter dilatorio, ya que empiezan con recursos impresos contestados en la misma forma por los institutos provisionales y resueltos también mediante sentencias impresas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo o por la nueva Cámara de Seguridad Social. Habría sido más sencillo reconocer que las Cajas de Previsión están sin fondos y presentar al pueblo un plan honesto de pagos y de recomposición del capital social. Pero esto podría tener malas consecuencias electorales, según el cálculo de los responsables, porque significaría reconocer la pésima administración del sistema.

Otro ejemplo se da en el ámbito penal

Durante mucho tiempo los juristas lucharon para que las figuras delictivas dejaran fuera los casos que caían en la zona de penumbra de las formulaciones lingüísticas. Pero no advirtieron que llegaron al extremo de recortar tanto los tipos, que la realidad quedaba muy a menudo sin posibilidad de ajustarse a ellos.

Esta línea de pensamiento tuvo implicancias trágicas en el reciente pasado argentino. Los grupos que intentaban cambiar por la fuerza las estructuras políticas y sociales quisieron justificarse en la inoperancia de los jueces para lograr una sociedad mejor. Por su parte, los militares que ejercieron el terrorismo de estado desconfiaron de la supuesta debilidad de los mecanismos legales para mantener el orden y encontraron allí el pretexto para su fanatismo.

Más recientemente se dieron casos de justicia por propia mano de las víctimas de delitos, lo que originó polémica y fallos de dudoso valor, puesto que convalidaron los hechos consumados.

REFLEXION FINAL

El orden jurídico debe ser considerado como una unidad dinámica cuyos diversos elementos se integran armónicamente para lograr el ideal de justicia de la comunidad. En el sistema de división de poderes en que vivimos, cada sector tiene una porción no estática de la capacidad de decidir. El equilibrio es inestable y el resultado de fuerzas divergentes. El poder se desplaza alternativamente de una a otra institución que, según las circunstancias, debe asumirlo plenamente para no generar vacíos donde imperen el azar y la segura injusticia impuesta por los más fuertes.

En ese juego dinámico es esencial el poder de los jueces, que debe funcionar como reaseguro de la buena marcha de las instituciones y constituir un bastión en la defensa de los derechos humanos.